

NOTA DE PRENSA

(Viernes, 29.08.2008)

Asunto: La Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural publica mañana en el BOPA la norma que regula el pago de las indemnizaciones por la muerte de animales afectados de lengua azul (3 páginas)

- Los titulares de las explotaciones podrán solicitar las compensaciones a partir del lunes
- Serán objeto de indemnización los animales de ovino, caprino y bovino fallecidos como consecuencia del virus a partir de la primera declaración de foco de lengua azul
- Las cuantías oscilarán entre los 240 y los 740 euros en el caso de ganado bovino, y entre los 46,38 y los 115,72 euros por ovino y caprino
- Podrán percibirse cuantías suplementarias por la destrucción de los cadáveres y por estar integrado en una Agrupación de Defensa Sanitaria

La Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural publicará mañana en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) la norma que regulará el pago de las indemnizaciones por la muerte de animales afectados de lengua azul. Este trámite permitirá a los titulares de las explotaciones solicitar estas compensaciones económicas a partir del lunes.

Según consta en la norma, serán objeto de indemnización los animales de ovino, caprino y bovino fallecidos como consecuencia del virus a partir de la primera declaración de foco de lengua azul. Las cuantías oscilarán entre los 240 y los 740 euros en el caso del ganado bovino, y entre los 46,38 y los 115,72 euros por ovino y caprino.

Además, podrán percibirse cuantías suplementarias de hasta 6,01 euros para costear los gastos de destrucción del cadáver y de hasta un 10% más de la cuantía a percibir si la explotación afectada está integrada en una Agrupación de Defensa Sanitaria. Estos baremos están calculados por unidad afectada y en función de su categoría tal y como figuran en la Orden Ministerial APA/1438/2005. Son los siguientes.

(On ajoute 6,01 euros pour équarrissage, et jusqu'à +10% à la somme totale à percevoir si l'exploitation appartient à un GDS)

SECTOR	TIPIFICACION	VALOR
OVINO	Aptitud lechera (définis ci dessous comme animaux produisant dans l'exploitation au moins 100 litres de lait par an)	115,72 €

	Aptitud cárnica	96,05 €
	Mayor de 5 años	54,02 €
	Menor (définis ci dessous comme animaux n'ayant pas atteint leur maturité sexuelle)	54,09 €
CAPRINO	Aptitud lechera	92,04 €
	Aptitud cárnica	73,37 €
	Mayor de 5 años	46,38 €
	Menor	54,09 €

TIPIFICACION DEL BOVINO	VALOR
Hasta 3 meses de edad	240 €
Desde 3 meses y un día hasta 12 meses	465 €
Desde 12 meses y un día hasta 24 meses	645 €
Desde 24 meses y un día hasta 5 años	740 €
Desde 5 años y un día hasta 10 años	540 €
Mayores de 10 años	300 €

La resolución del Principado matiza que se entiende por ganado ovino y caprino de aptitud lechera aquellos animales que produzcan en su explotación un mínimo de cien litros de leche por cabeza y año. Además, en ambos sectores se habla de ganado menor en referencia a aquel animal que no ha alcanzado la madurez sexual.

Requisitos de los beneficiarios y pago

Los beneficiarios deberán ser titulares de explotaciones ganaderas en el Principado de Asturias, que deberán estar adecuadamente inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA), así como cumplir con los requisitos básicos en materia de medio ambiente, seguridad alimentaria, salud y bienestar animal y prácticas agrarias compatibles con el medio ambiente, entre otras.

La comprobación de estos requisitos la hará directamente la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural evitando a los ganaderos el trastorno que supone la presentación de nuevos papeles. En cuanto a los pagos, el Principado abonará las indemnizaciones correspondientes una vez que se hayan realizado las comprobaciones sobre el número de animales objeto de pago, así como del cumplimiento de las condiciones del beneficiario.

En cuanto a las bajas producidas con posterioridad a la publicación de la resolución, el titular de la explotación deberá comunicar en la Oficina Comarcal de su ámbito territorial la sospecha de existencia de animales afectados por lengua azul. Los servicios veterinarios oficiales visitarán después la explotación para comprobar la existencia de la

enfermedad y emitir el correspondiente certificado. Una vez constatada la enfermedad, en caso de producirse nuevos fallecimientos de animales, el titular de la explotación tendrá que realizar una ampliación de la solicitud.

En cuanto a las bajas producidas desde la primera declaración oficial de foco hasta la publicación de la norma en el BOPA, la Consejería procederá directamente al abono de aquellas bajas siempre que exista resguardo acreditativo de su entrega a la planta de destrucción autorizada en Asturias y que dicha explotación esté emplazada en un entorno con evidencias de presencia de esta patología.

Los beneficiarios potenciales de estas indemnizaciones pueden recoger los impresos en sus oficinas comarcales o imprimirlos directamente por Internet, a través de la página Web del Principado de Asturias (www.asturias.es), en la sección del BOPA.

